



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Rad: 26636 Fecha: 22/09/2016 Hora: 14:53:28

Asunto: EVALUACION JURIDICA - RED INTERNET

Anexos: 155FOLIOS+1CD+1USB

Remite: DIANA XIMENA HERRERA DIAZ

Destino: JENNY ALEXANDRA PENALOZA MARTINEZ

011 -

Fusagasugá, 21 de septiembre de 2016.

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

E.S.D.

REF. Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación privada No. 043 de 2016 para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RED DE DATOS-INTERNET DEDICADO, CANALES ALTERNOS DE INTERNET DEDICADO Y COLOCATION PARA LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD E CUNDINAMARCA"**.

Respetada Doctora,

Con toda atención, me permito remitir la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia, conforme obra en acta de recibo de propuestas de fecha 20 de septiembre de 2016.

La presente evaluación se realiza sobre los aspectos jurídicos determinados en el numeral 3 de los términos de invitación.

1. MERCANET S.A.S. NIT: 830.030.718-9

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL			
Original.	003-006	X	
Objeto Social Afín al Objeto de la Invitación		X	
Registrada y con sucursal en Colombia		X	
Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y 5 años más.		X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		x	
Capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y suscripción del Contrato Ofrecido.			x



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			
Representante Legal/Persona Jurídica. No cuenta con antecedentes.	008	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		X	
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES			
Representante Legal y persona jurídica. No cuenta con antecedentes.	011-012	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		X	
ANTECEDENTES JUDICIALES			
El Representante legal no debe tener registro de antecedentes judiciales. Se realiza la verificación y se constata que no registra antecedentes.	014	X	
COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA			
Copia de la cedula de Ciudadanía (Legible) del representante legal	016		X
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)			
Identidad con el oferente	018	X	
Actualizado y con correspondencia de la actividad económica con el objeto de la contratación.		X	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)			
Original.	020-028	X	
Fecha de expedición no anterior a 30 días calendario		X	
Actualizado con información a 31 de diciembre de 2015, vigente y en firme		X	
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
Certificado de Paz y Salvo en el pago de aportes a seguridad social parafiscales, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. No se aceptan firmas escaneadas ni mecánicas.	030	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		X	
ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN			
Carta de Presentación Original debidamente diligenciada. No se aceptan firmas mecánicas ni escaneadas	038-040	X	
Suscrita por Representante Legal			X
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES			
El proponente debe estar inscrito en de Banco de Proveedores de la Universidad. Se constata la misma y se deja constancia de su	N/A	X	



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
verificación			
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA			
Póliza otorgada a favor de Entidades Estatales por Compañía de seguros o Entidad Financiera legalmente establecida en el país, con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta (vigencia 2 meses, 10% del presupuesto)	058		X

Aclaración. La verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ha sido realizada frente al representante legal principal y suplente, constatándose que se encuentran cumplido este requisito en debida forma.

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **MERCANET S.A.S.**, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la invitación privada, por las siguientes razones:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta ha sido presentada por el representante legal suplente, quien conforme al certificado e existencia y representación legal aportado, goza de capacidad jurídica **ante la ausencia o falta temporal o definitiva del representante legal suplente**, ausencia o falta que no puede ser solo material, sino que como lo ha señalado la Superintendencia de Sociedades¹, debe imposibilitar al representante legal principal para desempeñar sus funciones, situación que no se ha acreditado por parte del proponente, mediante acta de órgano de dirección de la sociedad que así lo indique. Por tanto, el representante legal suplente quien presenta la propuesta, ante el presente proceso de contratación, no cuenta con capacidad para representar a **MERCANET S.A.S.**, ni para comprometer su voluntad y por tanto para la presentación de la oferta.

COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: No se aporta el documento de identidad del representante legal principal, quien es la persona que cuenta con capacidad jurídica para representar a la sociedad.

GARANTÍA DE SERIEDAD: La póliza aportada por el proponente no cumple con el término de vigencia de amparo requerido en los términos de invitación.

2. S3 WIRELESS COLOMBIA S.A.S NIT. 830.120.215-2

¹ Concepto No 220-001192 la Superintendencia de Sociedades. Ref. Los actos del suplente del representante legal cuando el principal no se ha ausentado ni temporal ni definitivamente.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL			
Original.	012-017	x	
Objeto Social Afín al Objeto de la Invitación		x	
Registrada y con sucursal en Colombia		x	
Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y 5 años más.		x	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		X	
Capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y suscripción del Contrato Ofrecido.		X	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			
Representante Legal/Persona Jurídica. No cuenta con antecedentes.	023-024	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		x	
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES			
Representante Legal y persona jurídica. No cuenta con antecedentes.	25	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		x	
ANTECEDENTES JUDICIALES			
El Representante legal no debe tener registro de antecedentes judiciales. Se realiza la verificación y se constata que no registra antecedentes.	N/A	X	
COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA			
Copia de la cedula de Ciudadanía (Legible) del representante legal	008	X	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)			
Identidad con el oferente	030	X	
Actualizado y con correspondencia de la actividad económica con el objeto de la contratación.		x	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)			
Original.	033-059	X	
Fecha de expedición no anterior a 30 días calendario		x	
Actualizado con información a 31 de diciembre de 2015, vigente y en firme		x	



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
Certificado de Paz y Salvo en el pago de aportes a seguridad social parafiscales, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. No se aceptan firmas escaneadas ni mecanicas.	019 y 027-029	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		x	
ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN			
Carta de Presentación Original debidamente diligenciada. No se aceptan firmas mecánicas ni escaneadas	002-004	X	
Suscrita por Representante Legal		x	
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES			
El proponente debe estar inscrito en de Banco de Proveedores de la Universidad. Se constata la misma y se deja constancia de su verificación	N/A	X	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA			
Póliza otorgada a favor de Entidades Estatales por Compañía de seguros o Entidad Financiera legalmente establecida en el país, con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta (vigencia 2 meses, 10% del presupuesto)	009-010	X	

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **S3 WIRELESS COLOMBIA S.A.S.**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la invitación privada.

3. MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. NIT. 819.006.966-8

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL			
Original.	023-028	x	
Objeto Social Afín al Objeto de la Invitación		x	
Registrada y con sucursal el Colombia		x	
Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y 5 años más.		x	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		x	
Capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y suscripción del Contrato Ofrecido.		x	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			
Representante Legal/Persona Jurídica. No cuenta con antecedentes.	029-030	x	



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
Fecha de expedición no mayor a 30 días		X	
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES			
Representante Legal y persona jurídica. No cuenta con antecedentes.	031-032	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		X	
ANTECEDENTES JUDICIALES			
El Representante legal no debe tener registro de antecedentes judiciales. Se realiza la verificación y se constata que no registra antecedentes.	033	X	
COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA			
Copia de la cedula de Ciudadanía (Legible) del representante legal	034	X	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)			
Identidad con el oferente	035-038	X	
Actualizado y con correspondencia de la actividad económica con el objeto de la contratación.		X	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)			
Original.	039-061	X	
Fecha de expedición no anterior a 30 días calendario		X	
Actualizado con información a 31 de diciembre de 2015, vigente y en firme		X	
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
Certificado de Paz y Salvo en el pago de aportes a seguridad social parafiscales, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. No se aceptan firmas escaneadas ni mecánicas.	062-067	X	
Fecha de expedición no mayor a 30 días		X	
ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN			
Carta de Presentación Original debidamente diligenciada. No se aceptan firmas mecánicas ni escaneadas	104-107	X	
Suscrita por Representante Legal			
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES			
El proponente debe estar inscrito en de Banco de Proveedores de la Universidad. Se constata la misma y se deja constancia de su verificación	N/A	X	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA			

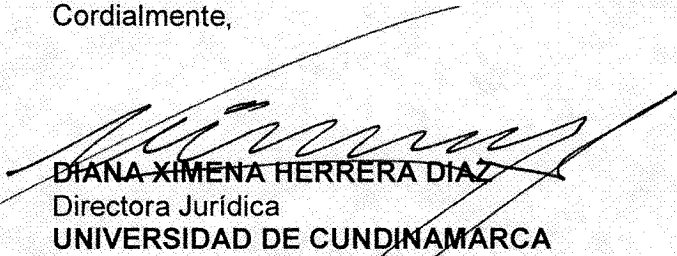


UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
Póliza otorgada a favor de Entidades Estatales por Compañía de seguros o Entidad Financiera legalmente establecida en el país, con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta (vigencia 2 meses, 10% del presupuesto)	088-098	x	

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la invitación privada.

Cordialmente,


DIANA XIMENA HERRERA DÍAZ
Directora Jurídica
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Deyanira Medina Reina — Asesora Jurídica

Anexos en seis (6) folios:

1. Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del representante legal principal de MERCANET S.A.S.
2. Concepto No 220-001192 de la Superintendencia de Sociedades. Ref. Los actos del suplente del representante legal cuando el principal no se ha ausentado ni temporal ni definitivamente.
3. Antecedentes judiciales de representante legal de S3 WIRELESS COLOMBIA S.A.S.

11.52.6

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

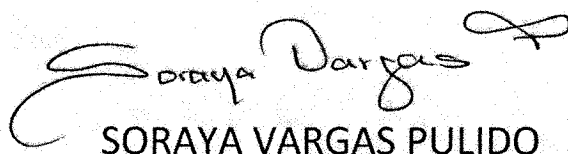
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de septiembre de 2016, a las 17:38:23, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	830030718
No. Identificación R/L	19.064.471
Código de Verificación	1928876902016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 86667135



WEB

17:44:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS DOMINGO HERNANDEZ CACERES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19064471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2016 a las 17:46:03 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19064471 y
Nombres: HERNANDEZ CACERES LUIS DOMINGO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600

FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2016 a las 19:24:02 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 27590911 y

Nombres: PALACIOS MORALES HILDA PATRICIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

Ref: Los actos del suplente del representante legal cuando el principal no se ha ausentado ni temporal y definitivamente.

Se recibió su comunicación radicada bajo el número 2001-01-115586 mediante la cual manifiesta que en una sociedad de responsabilidad limitada debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, fue designado un representante legal con su respectivo suplente, quien ha venido realizando algunas actuaciones así como firmando documentos como "representante legal" sin que el principal se encuentre ausente ni temporal ni definitivamente, por no estar ausente ni incapacitado.

Frente a la situación planteada, formula los siguientes interrogantes:

1. Qué validez tienen los actos del representante legal suplente cuando el representante legal principal no ha dejado de ejercer nunca como tal?
2. Que consecuencias tienen los actos del suplente?
3. Sería este un caso de suplantación?

Dispone el artículo 440 del Código de Comercio, norma aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada por remisión del artículo 372 ibídem, que la sociedad anónima tendrá un representante legal, con uno o más suplentes designados por la junta directiva para períodos determinados, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. A su vez dispone que los estatutos podrán deferir esta designación a cualquier otro órgano.

La superintendencia de Sociedades en torno al tema de la actuación de los suplentes en los oficios SL 7717 del 22 de marzo de 1991 y 220-40508 de julio 22 de 1998, señaló lo siguiente:

"Para que el representante legal suplente pueda desempeñar el cargo, se requiere, no la ausencia material del titular, sino la imposibilidad de desempeñar las funciones que le han sido asignadas, a menos que estatutariamente o por un pronunciamiento del máximo órgano social, se le hayan asignado al representante legal suplente, facultades especiales para representar a la sociedad sin necesidad de que se de la circunstancia anterior.

Esto es que el suplente está en la obligación de una permanente disponibilidad, tal y como lo ha sostenido este despacho al expresar que "... el suplente del representante legal tiene una obligación de permanente disponibilidad, pero la capacidad para contratar en nombre la compañía solo nace para él en el momento en que el titular no pueda ejercer el cargo y por consiguiente, si no se da dicho presupuesto, el suplente actuaría sin poder para ello lo que lo situaría como deudor de la prestación o de su valor, cuando no sea posible su cumplimiento ante terceros de buena fe con los cuales haya pretendido contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 841 del Código de Comercio, excepción hecha claro está que el titular ratifique las actuaciones del mencionado administrador".

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de agosto de 1938, afirmó lo siguiente:

"Hasta hoy se había tenido como doctrina jurídica en Colombia la solución de que la extralimitación de poderes del mandatario vicia los actos respectivos de nulidad relativa, saneables por ratificación expresa o tácita del mandante, o por la prescripción de 4 años, del artículo 1750 del Código Civil, que es el plazo para demandar la rescisión de los contratos heridos de nulidad relativa.

Pero esa doctrina debe ser rectificada porque se basa en una interpretación dislocada del artículo 2186 del mismo código, cuando habla de que los actos excesivos del mandatario se pueden cubrir por la ratificación.

En efecto. Es principio legislativo deducido a contrario sensu del artículo 1505 del Código civil, que lo que una persona ejecuta en nombre de otra no teniendo poder de ella ni de la ley para representarla, carece de efectos contra el representado. Este principio, aún de simple razón natural, es apenas una de las primeras aplicaciones lógicas de aquél otro consagrado en el artículo 1502, ibídem, básico de toda teoría de las obligaciones, según el cual uno de los cuatro elementos esenciales para que una persona se obligue a otra por un acto de declaración de voluntad, consiste en el consentimiento del obligado.

El consentimiento es, pues, condición indispensable, la primera y la principal de todas, para que un acto o contrato tenga existencia jurídica.

En el mandato, el consentimiento del mandante se expresa a través del mandatario, de suerte que en esta forma los derechos y las obligaciones que nacen de las convenciones celebradas por éste los adquiere directamente aquél y lo ligan personalmente con los terceros con quienes ha contratado el mandatario, porque el mandatario obra para tales efectos reemplazando y sirviéndole de instrumento al mandante..."

De lo dicho se desprende la respuesta a los **dos primeros interrogantes** en el sentido de afirmar que los actos o contratos celebrados por el suplente del representante legal estando el representante legal principal en el ejercicio de su cargo, son válidos por producir todos sus efectos entre quienes lo celebraron, no así respecto de la sociedad, por cuanto en este caso quien en su nombre se obligó no tenían capacidad para hacerlo.

En este mismo sentido la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 30 de noviembre de 1994 consideró atendible sostener que los actos de los representantes que desborden los límites antedichos son sancionados por el ordenamiento con una particular forma de ineficacia que se conoce como la inoponibilidad del negocio frente al representado; sanción que no conduce a la desaparición del negocio sino que neutraliza la producción de sus efectos del mismo en frente de alguien, bajo el entendido que su validez entre las partes es incontrovertible.

El punto relativo a la suplantación, debe resolverse a la luz de la legislación penal y tanto habrá de acudir a esa jurisdicción en orden a obtener un pronunciamiento al respecto.